



Radicado: 11001-03-15-000-2023-00857-00
Demandante: Jorge Enrique Cortés Jiménez

CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Referencia: Importancia Jurídica
Radicación: 11001-03-15-000-2023-00857-00
Demandante: Jorge Enrique Cortés Jiménez
Demandada: Ministerio de Educación Nacional

**ACLARACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO MILTON CHAVES GARCÍA AL AUTO DE
12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, C.P. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ**

Comparto el auto de unificación proferido dentro del proceso de la referencia. Sin embargo, considero pertinente aclarar que los argumentos expuestos que llevan a concluir que *“para la procedencia y trámite del recurso de apelación interpuesto en vigencia de la Ley 2080 de 2021 contra una sentencia proferida en un proceso ejecutivo es el previsto en el artículo 247 del CPACA”*, son aplicables a la ejecución en materia de contratos de que trata el artículo 299 ib. y, por tanto, no se requería hacer la exclusión de estos procedimientos como lo hace la regla de unificación.

Si bien, el caso a resolver no se refería a la ejecución en materia de contratos, se da a entender que la regla de unificación no aplica a este tipo de procesos, lo cual no fue objeto de debate ni hay razones para la exclusión, pues el parágrafo 2° del artículo 243 del CPACA, cuyo alcance fue definido en la providencia, no hace salvedad alguna respecto de los procesos ejecutivos derivados de las actuaciones relacionadas con contratos celebrados por entidades públicas.

En los anteriores términos aclaro mi voto en la providencia de la referencia.

(Firmado electrónicamente)
MILTON CHAVES GARCÍA